INTERVENTORIA JPM

UTV2CON-194-2026

Bogotá D.C. 20 de abril de 2026

Señores:
PALACIO DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL "TF. LAURA ROCÍO PRIETO FORERO"
NIXON HERNANDO LÓPEZ PERDIGÓN
Correo Electrónico: nixon.lopez@justiciamilitar.gov.co
Supervisor contrato 043-2025
Bogotá D.C.

REF.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. UAEJPMP· CM-043-2025

Objeto: "Interventoría para la obra de adecuación de la red eléctrica del Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero"

ASUNTO: **Atención a solicitudes y pronunciamiento del contratista**

Cordial saludo estimado ingeniero.

De acuerdo con nuestras obligaciones contractuales relacionadas con el *correcto seguimiento y cumplimiento del objeto principal derivado del contrato UAEJPMP CM-043-2025*, y de conformidad con lo expuesto en el oficio del asunto, nos permitidos compartir y manifestar las siguientes observaciones que han sido reiteradamente manifestadas por el contratista de obra mediante los oficios No. 186 del 10 de abril de 2026 y No. 193 del 17 de abril de 2026, y que a la fecha no cuentan con un pronunciamiento formal por parte de la Entidad:

Es importante precisar que, en cumplimiento de nuestras funciones, esta interventoría ha puesto oportunamente en conocimiento de la supervisión las solicitudes relacionadas con la inclusión de ítems no previstos y la necesidad de disposición de áreas para la ejecución de las actividades, mediante los oficios UVT2CON-165 del 27 de marzo de 2026, UVT2CON-168 del 27 de marzo y UVT2CON-172 del 30 de marzo de 2026, en los cuales se ha solicitado de manera expresa la correspondiente gestión y definición por parte de la Entidad frente a estos aspectos.

En primer lugar, el contratista ha señalado de manera reiterada la necesidad de definición frente a la aprobación de ítems no previstos, los cuales, según lo indicado, han sido ejecutados en desarrollo del contrato con conocimiento de la interventoría y de la Entidad, y cuya necesidad técnica ha sido expuesta en diferentes comités de obra y reuniones administrativas. No obstante, pese a haberse remitido los respectivos soportes técnicos y administrativos, no se ha formalizado su aprobación por parte de la entidad, situación que

ha impedido la consolidación y viabilidad de los trabajos necesarios y requeridos para la continuación de la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Así mismo, se ha informado por parte del contratista la falta de definición respecto a la disposición y entrega de áreas para la continuidad de las actividades (sótano, semisótano y segundo piso), lo cual ha derivado en la imposibilidad de mantener frentes de trabajo activos, incidiendo directamente en la programación y avance del proyecto.

De igual manera, el contratista ha manifestado su posición frente a la improcedencia de aceptar una eventual adición presupuestal, proponiendo en su lugar la necesidad de realizar un balance contractual que permita reconocer las cantidades realmente ejecutadas en los pisos actualmente intervenidos (sótano 1, sótano 2, piso 2 y piso 4), balance presentado a la supervisión mediante oficio UVT2CON-165-2026, incluyendo los ítems no previstos, con el fin de restablecer el equilibrio económico del contrato con el presupuesto contractual.

Como consecuencia de lo anterior, el contratista ha puesto en conocimiento de esta interventoría la reducción del personal en obra mediante los oficios mencionados, derivada tanto de la falta de áreas habilitadas para la ejecución como del impacto económico generado por la no definición de los aspectos anteriormente mencionados. Adicionalmente, se ha reiterado la solicitud de suspensión del contrato hasta tanto se resuelva de fondo la situación de los ítems no previstos debido al desequilibrio económico derivado de la falta de pronunciamiento de la entidad, hecho que ha sido respondido por parte de esta interventoría rechazando dicha solicitud exponiendo su inconveniencia debido a argumentos que no se consideran idóneos para dicha solicitud.

En este sentido, resulta relevante indicar que la ausencia de un pronunciamiento formal por parte del ordenador del gasto de la Entidad frente a las solicitudes elevadas por el contratista, y previamente puestas en conocimiento por esta interventoría, no solo está generando afectaciones en la ejecución técnica y programática del contrato, sino que también podría incidir en un desequilibrio económico del contratista, así como en la eventual configuración de controversias contractuales entre la entidad y el contratista.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos y agradecemos a la supervisión del contrato gestionar ante el ordenador del gasto la emisión de un pronunciamiento claro y oportuno frente a las siguientes solicitudes, toda vez que la ausencia de estas definiciones está afectando de manera significativa la programación de la obra:

- La viabilidad, reconocimiento y trámite de los ítems no previstos.
- La definición sobre la entrega de áreas requeridas para la continuidad de las actividades en sótanos y piso 2.
- La posición de la Entidad frente al pronunciamiento del contratista de no aceptar una posible adición presupuestal.

Lo anterior, con el fin de contar con lineamientos claros que permitan a esta interventoría ejercer adecuadamente sus funciones de seguimiento y control, y a su vez, evitar mayores

afectaciones en la ejecución del contrato y a los intereses de la Entidad.

Finalmente, reiteramos la disposición de esta interventoría para participar en las mesas de trabajo que se consideren pertinentes, orientadas a la definición de las situaciones aquí expuestas y a la adopción de decisiones que garanticen la correcta ejecución y finalización del proyecto.

Quedamos atentos a sus acostumbrados y cordiales comentarios.

Cordialmente,

Fáber Alí Parra R.

Fáber Alí Parra R.
Director de interventoría.
UT V2CON INTERVONTORÍA